

10451

BANCO DE ESPAÑA

Mercado de Divisas

Cambios oficiales del día 14 de abril de 1983

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA	135,820	136,180
1 dólar canadiense	109,932	110,360
1 franco francés	18,574	18,634
1 libra esterlina	208,171	209,267
1 libra irlandesa	173,737	178,748
1 franco suizo	68,063	68,400
100 francos belgas	279,309	280,627
1 marco alemán	55,857	55,919
100 liras italianas	9,350	9,381
1 florin holandés	49,374	49,595
1 corona sueca	18,097	18,189
1 corona danesa	15,675	15,735
1 corona noruega	18,971	19,048
1 marco finlandés	24,066	25,079
100 chelines austriacos	790,708	795,583
100 escudos portugueses	138,309	138,959
100 yens japoneses	56,888	57,139

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

10452

RESOLUCION de 18 de febrero de 1983, de la Delegación del Gobierno en la Comisión de Planeamiento y Coordinación del Area Metropolitana de Madrid, por la que se acuerda hacer público, acuerdo adoptado con fecha 9 de febrero de 1983, por el Pleno de la Comisión del Area Metropolitana de Madrid, relativo a proyecto de delimitación y acuerdos de precios máximos y mínimos del polígono «Actuación Orcositas-Villaverde» en Madrid.

Ilmo. Sr.: Con fecha 9 de febrero de 1983 y por el Pleno de la Comisión de Planeamiento y Coordinación del Area Metropolitana de Madrid se adoptó acuerdo del siguiente tenor literal:

«Primero.—Aprobar inicialmente el proyecto de delimitación del polígono «Actuación Orcositas-Villaverde», en Madrid.

Segundo.—Aprobar inicialmente el cuadro de precios máximos y mínimos para la expropiación por la Comisión de Planeamiento y Coordinación del Area Metropolitana de Madrid del citado Polígono.

Tercero.—Someter el proyecto a los trámites de información pública durante un mes y simultáneamente a audiencia del Ayuntamiento de Madrid, en la forma que previenen los artículos 11 y siguientes del Decreto 343/1983, de 21 de febrero, en desarrollo de las prescripciones contenidas en la Ley 52/1982, de 21 de julio.

Cuarto.—Proponer al Gobierno la declaración de urgencia en la ocupación de los bienes y derechos afectados por la expropiación de los suelos correspondientes a este proyecto.»

A tal efecto y dado que la normativa vigente exige la publicación de dicho acuerdo, esta Delegación del Gobierno, en uso de las facultades que le son propias y en aplicación de los citados preceptos, ha acordado la inserción del asunto de referencia en el «Boletín Oficial del Estado», sometiéndose al trámite de información pública por plazo de un mes, de conformidad con lo establecido en el artículo 41 del texto refundido de la Ley del Suelo y 128 del Reglamento de Planeamiento.

Durante dicho periodo cuantas personas se consideren interesadas podrán examinar el expediente en los locales de la Comisión del Area Metropolitana de Madrid, sitos en la planta sexta del Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones, en horas de nueve a catorce y de dieciséis a dieciocho, y formular cuantas alegaciones estimen pertinentes a su derecho, dirigiéndolas por escrito al Ilustrísimo señor Delegado del Gobierno en la expresada Comisión.

Lo que comunico a V. I.

Madrid, 18 de febrero de 1983.—El Delegado del Gobierno, Eduardo Mangada Samain.

Ilmo. Sr. Secretario general de la Comisión de Planeamiento y Coordinación del Area Metropolitana de Madrid.

10453

RESOLUCION de 23 de febrero de 1983, del Instituto para la Promoción Pública de la Vivienda, por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo, en grado de apelación, número 48.197.

En el recurso contencioso-administrativo, en grado de apelación, seguido ante el Tribunal Supremo con el número 48.197, interpuesto por la Cooperativa de Viviendas «Hermano Rafael», contra la sentencia dictada, con fecha 17 de diciembre de 1979 por la Audiencia Territorial de Sevilla, en el recurso 682/78, promovido por la misma recurrente contra resolución de 30 de mayo de 1978, se ha dictado sentencia, con fecha 14 de octubre de 1982, cuya parte dispositiva, literalmente, dice:

«Fallamos: Que estimando el recurso de apelación interpuesto por la Cooperativa de Viviendas «Hermano Rafael», contra la sentencia dictada el diecisiete de diciembre de mil novecientos setenta y nueve por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Sevilla, y con revocación de dicha sentencia, debemos declarar y declaramos que la resolución de la Delegación Provincial de Obras Públicas y Urbanismo de Cádiz, denegando la calificación definitiva al expediente CA-VS-quinientos catorce/setenta y tres, y el de treinta de mayo de mil novecientos setenta y ocho del Instituto Nacional de la Vivienda desestimatorio del recurso de alzada interpuesto contra aquél, no son conformes a derecho, por lo que los anulamos y dejamos sin efectos, a la vez que ordenamos que expida cédula de calificación definitiva al referido expediente, condenando en tales términos a la Administración demandada, sin hacer imposición de las costas causadas en ambas instancias.»

Esta Dirección General, de conformidad con lo establecido en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 23 de febrero de 1983.—El Director general, Francisco Luis Vera Santana.

Sr. Director provincial de este Departamento en Cádiz.

10454

RESOLUCION de 3 de marzo de 1983, del Instituto para la Promoción Pública de la Vivienda, por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo, en grado de apelación, número 48.046.

En el recurso contencioso-administrativo, en grado de apelación, seguido ante el Tribunal Supremo de Justicia, Sala Cuarta, con el número 48.046, interpuesto por don Francisco Pol Roig contra la sentencia dictada con fecha 30 de enero de 1980 por la Audiencia Territorial de Oviedo, en el recurso número 203 de 1979, interpuesto por el recurrente antes mencionado contra el acuerdo de 20 de septiembre de 1978, sobre desahucio de vivienda de protección oficial, se ha dictado sentencia con fecha 9 de diciembre de 1982, cuya parte dispositiva, literalmente dice:

«Fallamos: Que desestimando el presente recurso de apelación, promovido por el Procurador don Santos de Gandarillas Carmona, en nombre y representación de don Francisco Pol Roig, frente a la sentencia de la Sala de la Jurisdicción de la Audiencia Territorial de Oviedo de 30 de enero de 1980, debemos confirmar y confirmamos la misma, por ajustada a derecho. Sin imposición de costas.»

Esta Dirección General, de conformidad con lo establecido en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 3 de marzo de 1983.—El Director general, Francisco Luis Vera Santana.

Sr. Director provincial de este Departamento en Oviedo.

10455

RESOLUCION de 3 de marzo de 1983, del Instituto para la Promoción Pública de la Vivienda, por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo, en grado de apelación, número 48.625.

En el recurso contencioso-administrativo, en grado de apelación, seguido ante el Tribunal Supremo, Sala Cuarta, con el número 48.625, interpuesto por doña Carmen Suárez Vázquez contra la sentencia dictada con fecha 23 de mayo de 1980 por la Audiencia Territorial de Oviedo, en el recurso número 383/79 promovido por la misma recurrente contra resolución de 31 de